



Resolución Directoral

Santa Anita, 12 de marzo 2013

Visto el Memorando Nº 0216-OEA-HHV-13, de fecha 12 de marzo de 2013, solicitando exoneración del proceso de selección por situación de desabastecimiento para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de locales del Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de Octubre del 2012, el Hospital Hermilio Valdizán, en adelante la entidad convocó el proceso de selección denominado Concurso Público Nº 0002-2012-HHV, para la "Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales", por un valor referencial ascendente a la suma de S/. 1,233,470.76 (Un Millón Doscientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta con 76/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Oficio Nº D-1769-2012/DSU/PAA, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, hace referencia de una denuncia, mencionando que se habría modificado de oficio las bases del proceso, por cuanto en las Bases integradas se habría agregado el numeral 2.11 en el sentido que no podrían participar en el proceso los postores que hayan incurrido en penalidad, en las prestaciones de servicios anteriores en la Entidad; agregando que han efectuado la revisión pertinente de las Bases del proceso, en el cual aprecian que no se contempló dicho requisito; lo cual dio lugar a la emisión de la R.D. Nº 281-DG/HHV-2012, de fecha 28 de diciembre del 2012, que declara la nulidad de oficio del indicado proceso de Concurso Público Nº 002-2012-HHV, por haberse infringido lo dispuesto por el artículo 60º del D.S. Nº 184-2008-EF, así como el artículo 31º del Reglamento, el cual establece que el Comité Especial no podrá de Oficio modificar las Bases aprobadas, como es agregar condiciones y/o requisitos que puedan restringir la participación de potenciales postores, tal como señala el OSCE en el Oficio de la referencia, disponiendo se retrotraiga el proceso de selección a la etapa de integración de bases administrativas;

Que, con fecha 14 de enero de 2013, el Comité Especial procede a cumplir con lo dispuesto en la R.D. Nº 281-DG/HHV-2012, integrando las bases administrativas, y continuando con el proceso con fecha 24 de enero de 2013 se procede a otorgar la Buena Pro al postor SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A.; contra la cual en fecha 05 de febrero de 2013, la Empresa de Saneamiento Ambiental SLIM SG S.A. interpone recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del OSCE; de cuya impugnación el Hospital toma conocimiento con fecha 18 de febrero de 2013, mediante la recepción de la Cédula de Notificación Nº 6156/2013.TC, indicando que ha sido admitido el recurso de apelación de la Empresa de Saneamiento Ambiental SLIM SG S.A., suspendiéndose el indicado proceso de selección;

Que, es necesario indicar que la Entidad suscribió el Contrato Complementario Nº 076-2012-HHV, con una vigencia de 03 meses y 12 días, el mismo que se inició el 01 de diciembre de 2012 y culmina el 12 de marzo del 2013, por lo que la Oficina de Logística informa a la Dirección Ejecutiva de Administración sobre el estado actual del proceso y solicita que el área usuaria efectúe el requerimiento para la contratación por exoneración a fin de no quedar desabastecido en dicho servicio;

Que, la denuncia presentada por la Empresa de Saneamiento Ambiental SLIM SG S.A., antes mencionada, así como el citado recurso de apelación de dicha empresa, ha ocasionado que el proceso no culmine, ya que hasta la fecha el referido recurso de apelación no ha sido resuelto por el Tribunal de Contrataciones del OSCE, según el reporte de seguimiento efectuado en Toma Razón del Expediente Nº 00320-2013-TC;

Que, según lo expuesto, el Hospital se encuentra en un estado de desabastecimiento inminente, en la que la ausencia del servicio de limpieza y mantenimiento compromete en forma directa la normal continuidad de las funciones, servicios, actividades y demás operaciones que el Hospital tiene a su cargo, pues siendo el Hospital una institución especializada en Salud Mental y Psiquiatría, que cuenta con servicios asistenciales que brinda atención diaria a pacientes, siendo las áreas más vulnerables : los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Emergencia, Nutrición y Servicios Generales, la ausencia del servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del Hospital conllevaría a riesgos en la salud de los pacientes y del personal;



Que, en la situación expuesta, se hace imperativo proceder a la contratación de los bienes y servicios sólo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación en tanto se resuelva el citado recurso de apelación y de efectuar oportunamente el proceso de selección que corresponda, según establece el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y artículo 129° de su Reglamento; pues la necesidad del servicio de limpieza y mantenimiento es actual e imprescindible, según se ha mencionado;

Que, el Informe Técnico N° 010-OL-HHV-13, de fecha 11 de marzo de 2013, de la Oficina de Logística, señala que la exoneración del proceso de contratación del servicio de limpieza, asciende al monto de S/. 174,530.00.= Nuevos Soles, es decir, una Adjudicación Directa Selectiva, por el período de dos (2) meses;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inc. c) de la R.M. N° 797-2003-SA/DM – Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017, y, contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la exoneración del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por la causal de situación de desabastecimiento inminente, autorizando a contratar en forma directa el servicio de limpieza y mantenimiento, por un período de dos (2) meses o hasta que el Tribunal de Contrataciones del Estado – OSCE, resuelva el caso; por el monto ascendente a S/.174,530.00 Nuevos Soles, por los fundamentos de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 3°.- Alcanzar copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, así como al Órgano de Control Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Artículo 4°.- La Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizán queda encargada de realizar las acciones necesarias para efectuar la contratación materia de exoneración a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN
Dra. *Amelie Arias Albino*
Directora General (e)
C.M.P. 12667 RNE 4326

Distribución:

OEA
OL
OSGM
INFORMATICA